



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS DE MINERAL DE LA REFORMA, EPAZOYUCAN, SINGUILUCAN, ÁPAN, VILLA DE TEZONTEPEC, ZEMPOALA, ZACUALTIPÁN, SAN AGUSTÍN MEZQUITITLÁN, TEPEAPULCO, MINERAL DEL MONTE, Y ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, TODOS DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JORGE ISRAEL FÉLIX SOTO, C. FIDEL ARCE SANTANDER, LIC. MARCOS MIGUEL TABOADA VARGAS, C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO, C.D. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ, MAESTRO J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, M.C. EDGAR JOSUÉ MORENO GAYOSSO, C. MANUEL TÉLLEZ ROMERO, MAESTRA MARISOL ORTEGA LÓPEZ, C. ALEJANDRO SIERRA TELLO Y C. HUGO SALVADOR ÁLVAREZ RIVERO RESPECTIVAMENTE, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTAS (ES) MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS MUNICIPIOS” Y REFRENDANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LOS SECRETARIOS GENERALES MUNICIPALES DE CADA MUNICIPIO; QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA”

I.I.- Ser una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, representado por el Lic. **Israel Jorge Félix Soto, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo**, quien acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo de fecha 22 de octubre del año 2020.

I.II.- Que en los términos del Artículo 60, fracción I inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como por Acuerdo de Cabildo, emitido en sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre del año 2020, el Lic. Israel Jorge Félix Soto, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, tiene la capacidad y facultades legales para celebrar convenios, en cumplimiento con los acuerdos del H. Ayuntamiento del Municipio de Mineral de la Reforma.

I.III.- Que el **C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo**, refrenda el presente convenio en su carácter de Secretario General Municipal y de conformidad en el artículo 98 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por el Lic. Israel Jorge Félix Soto, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

I.IV.- Que su domicilio se localiza en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro Pachuquilla, con código postal 42180, Mineral de la Reforma, Hgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

I.V. Con RFC: MMR200413DJ5.



II.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN"

II.I.- Ser una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, representado por el **C. Fidel Arce Santander, Presidente Municipal Constitucional de Epazoyucan, Estado de Hidalgo**, quien acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020.

II.II.- Que en los términos del Artículo 60, fracción I inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como por Acuerdo de Cabildo, emitido en sesión la segunda Ordinaria, celebrada el 23 de diciembre del año 2020, el C. Fidel Arce Santander, Presidente Municipal Constitucional de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, tiene la capacidad y facultades legales para celebrar convenios, en cumplimiento con los acuerdos del H. Ayuntamiento del Municipio de Epazoyucan.

II.III.- Que el **C. Ángel Uriel González Islas**, refrenda el presente convenio en su carácter de Secretario General Municipal y de conformidad en el artículo 98 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por el C. Fidel Arce Santander, Presidente Municipal Constitucional de Epazoyucan, Estado de Hidalgo.

II.IV.- Que su domicilio se localiza en Av. Hidalgo No. 11 Col. Centro, Epazoyucan, Hgo., con código postal 43580, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.V.- Con RFC MEP850101190

III. DECLARA "EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN"

III.I.- Ser una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, representado por el **Lic. Marcos Miguel Taboada Vargas, Presidente Municipal Constitucional de Singuilucan, Estado de Hidalgo**, quien acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020.

III.II.- Que en los términos del Artículo 60, fracción I inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como por Acuerdo de Cabildo, emitido en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de diciembre del año 2020, el Lic. Marcos Miguel Taboada Vargas, Presidente Municipal Constitucional de Singuilucan, Estado de Hidalgo, tiene la capacidad y facultades legales para celebrar convenios, en cumplimiento con los acuerdos del H. Ayuntamiento del Municipio de Mineral de la Reforma.

III.III.- Que el **Lic. Víctor Hernández Ortiz**, refrenda el presente convenio en su carácter de Secretario General Municipal y de conformidad en el artículo 98 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia



certificada del nombramiento expedido a su favor por el Lic. Marcos Miguel Taboada Vargas, Presidente Municipal Constitucional de Singuilucan, Estado de Hidalgo.

III.IV.- Que su domicilio se localiza en Plaza del artículo 115, sin número, Col. Centro, Singuilucan, Hgo., con código postal 43780, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III.V.- Con RFC MI1850101AL3

IV. DECLARA "EL MUNICIPIO DE APAN"

IV.I.- Ser una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, representado por la **C. María Guadalupe Muñoz Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Apan, Estado de Hidalgo**, quien acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020.

IV.II.- Que en los términos del Artículo 60, fracción I inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como por Acuerdo de Cabildo, emitido en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de agosto del año 2021, la C. María Guadalupe Muñoz Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Apan, Estado de Hidalgo, tiene la capacidad y facultades legales para celebrar convenios, en cumplimiento con los acuerdos del H. Ayuntamiento del Municipio de Apan.

IV.III.- Que el **Ing. Juan Carlos Madrid Garay**, refrenda el presente convenio en su carácter de Secretario General Municipal y de conformidad en el artículo 98 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por la C. María Guadalupe Muñoz Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Apan, Estado de Hidalgo.

IV.IV.- Que su domicilio se localiza en Palacio Municipal sin número, Col. Centro, Apan, Hgo., con código postal 43900, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

IV.V.- Con RFC MAP850101LY5

V. DECLARA "EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC"

V.I.- Ser una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, representado por la **C.D. Elsa Dolores Vázquez González, Presidenta Municipal Constitucional de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo**, quien acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo de fecha 26 de febrero de 2021.

V.II.- Que en los términos del Artículo 60, fracción I inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como por Acuerdo de Cabildo, celebrado el 26 de febrero del año 2021, la C.D. Elsa Dolores Vázquez González, Presidenta Municipal



Constitucional de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo, tiene la capacidad y facultades legales para celebrar convenios, en cumplimiento con los acuerdos del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Tezontepec.

V.III.- Que el **T.S.U. David Zarco Luna**, refrenda el presente convenio en su carácter de Secretario General Municipal y de conformidad en el artículo 98 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por la C.D. Elsa Dolores Vázquez González, Presidenta Municipal Constitucional de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo.

V.IV.- Que su domicilio se localiza en Plaza 16 de enero sin número, Colonia Centro, Villa de Tezontepec, Hidalgo, código postal 43880, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

V.V.- Con RFC MVT850101ET7

VI. DECLARA EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA.

VI.I.- Que es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

VI.II.- Que el **Mtro. J. Jesús Hernández Juárez**, fue designado **Presidente Municipal de Zempoala**, por elección popular como lo acredita con la constancia de mayoría, de fecha 21 de octubre del año 2020, emitida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo; por lo cual dentro de sus facultades está la de celebrar de contratos y convenios con particulares o instituciones oficiales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 60, fracción i, inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y cuenta con la autorización del Ayuntamiento emitida mediante acta de fecha 15 de diciembre del año 2020.

VI.III.- Que la **Lic. Ruth Guadalupe Peña Ramírez** refrenda el presente convenio en su carácter de Secretario General Municipal de Zempoala y de conformidad en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por el Mtro. J. Jesús Hernández Juárez, Presidente Municipal Constitucional de Zempoala, Estado de Hidalgo, con fecha 15 de diciembre 2020.

VI.IV.- Que su domicilio legal está ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, código postal 43830, Zempoala, Estado de Hidalgo.

VI.V.- Con Registro Federal de Contribuyentes MZE300101NF2.



VII.- “DECLARA EL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES”

VII.I.- Ser una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, representado por el **M.C. Edgar Josué Moreno Gayosso, Presidente Municipal Constitucional de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo**, quien acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020.

VII.II.- Que en los términos del Artículo 60, fracción I inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como por Acuerdo de Cabildo, emitido en Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de Enero del año 2021, el M.C. Edgar Josué Moreno Gayosso, Presidente Municipal Constitucional de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo, tiene la capacidad y facultades legales para celebrar convenios, en cumplimiento con los acuerdos del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

VII.III.- Que el **Lic. Brian Maranto Silva**, refrenda el presente convenio en su carácter de Secretario General Municipal y de conformidad en el artículo 98 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por el M.C. Edgar Josué Moreno Gayosso, Presidente Municipal Constitucional de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.

VII.IV.- Que su domicilio se localiza en Palacio Municipal, sita en Plaza de la Constitución, Número 1, Colonia Centro, código postal 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

VII.V.- Con RFC MZA8501019Y3

VIII.- “DECLARA EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN METZQUITITLAN”

VIII.I.- Ser una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, representado por el **C. Manuel Téllez Romero, Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Metzquititlan, Estado de Hidalgo**, quien acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020.

VIII.II.- Que en los términos del Artículo 60, fracción I inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como por Acuerdo de Cabildo, emitido en Sesión Extraordinaria, celebrada el 06 de Enero del año 2021, el C. Manuel Téllez Romero, Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Metzquititlan, Estado de Hidalgo, tiene la capacidad y facultades legales para celebrar convenios, en cumplimiento con los acuerdos del H. Ayuntamiento del Municipio de San Agustín Metzquititlan, Hidalgo.

VIII.III.- Que el **C. Juan Luis Escobar Téllez**, refrenda el presente convenio en su carácter de Secretario General Municipal y de conformidad en el artículo 98 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con



la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por el C. Manuel Téllez Romero, Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Metzquititlan, Estado de Hidalgo.

VIII.IV.- Que su domicilio se localiza en Palacio Municipal, sin número, colonia Centro, C.P. 43380, en San Agustín Metzquititlan, Hidalgo, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

VIII.V.- Con RFC MSA850101411

IX.- "DECLARA EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO"

IX.I.- Ser una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, representado por la **Maestra Marisol Ortega López, Presidenta Municipal Constitucional de Tepeapulco, Estado de Hidalgo**, quien acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 18 de octubre del año 2020.

IX.II.- Que en los términos del Artículo 60, fracción I inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, la Maestra Marisol Ortega López, Presidenta Municipal Constitucional de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, así como por Acuerdo de Cabildo, emitido en Sesión Extraordinaria, celebrada el 12 de agosto del 2021, la **Maestra Marisol Ortega López, Presidenta Municipal Constitucional de Tepeapulco, Estado de Hidalgo** tiene la capacidad y facultades legales para celebrar el presente convenio, en cumplimiento con los acuerdos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo.

IX.III.- Que el **Lic. Feliciano Gutiérrez Jurado**, refrenda el presente convenio en su carácter de Secretario General Municipal y de conformidad en el artículo 98 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por la Maestra Marisol Ortega López, Presidenta Municipal Constitucional de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.

IX.IV.- Que su domicilio se localiza en Plaza de la Constitución No. 8, colonia Centro, C.P. 43970, en Tepeapulco, Hidalgo mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

IX.V.- Con RFC MTE850101UW0

X.- "DECLARA EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE"

X.I.- Ser una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, representado por el **C. Alejandro Sierra Tello, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo**, quien acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 18 de octubre del año 2020.



X.II.- Que en los términos del Artículo 60, fracción I inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como por Acuerdo de Cabildo, emitido en Sesión Extraordinaria, celebrada el 31 de Diciembre del año 2020, el C. Alejandro Sierra Tello, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo, tiene la capacidad y facultades legales para celebrar convenios, en cumplimiento con los acuerdos del H. Ayuntamiento del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.

X.III.- Que el Lic. **Gabriel Chávez González**, refrenda el presente convenio en su carácter de secretario general Municipal y de conformidad en el artículo 98 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por el C. Alejandro Sierra Tello, presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo.

X.IV.- Que su domicilio se localiza en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Mineral del Monte, código postal 42130, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

X.V.- Con RFC MMM850101RD2

XI.- “DECLARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ”

XI.I.- Ser una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, representado por el **C. Hugo Salvador Álvarez Rivero, Presidente Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo**, quien acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020.

XI.II.- Que en los términos del Artículo 60, fracción I inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como por Acuerdo de Cabildo, emitido en Sesión Extraordinaria, celebrada el 11 de enero del año 2021, el **C. Hugo Salvador Álvarez Rivero, Presidente Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo**, tiene la capacidad y facultades legales para celebrar convenios, en cumplimiento con los acuerdos del H. Ayuntamiento **Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo**

XI.III.- Que el Lic. **Hipólito Alejandro Espitia Monroy**, refrenda el presente convenio en su carácter de secretario general Municipal y de conformidad en el artículo 98 fracción V de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por **C. Hugo Salvador Álvarez Rivero, Presidente Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo**,

XI.IV.- Que su domicilio se localiza en palacio municipal, Plaza constitución No. 3, Col. Centro, Zapotlán de Juárez Hidalgo, código Postal 42190; mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

XI.V.- Con RFC MZJ8501017RA

DECLARAN “LOS MUNICIPIOS”

I.- Que en el presente convenio se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para celebrarlo y que cuentan con las facultades para suscribirlo, sin que al momento les hayan sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



II.- El presente Convenio de Colaboración, se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre **“LOS MUNICIPIOS”**.

III.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases de colaboración entre **“LOS MUNICIPIOS”** que permitan una coordinación y sinergia en acciones de impulso al desarrollo económico, fomento al empleo, al turismo y al emprendimiento, garantizando el respeto de los derechos de los habitantes en los municipios integrantes.

SEGUNDA.- “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que el presente convenio será coordinado y ejecutado de manera conjunta, a través de los representantes que para el efecto designen cada una de ellas, quienes tendrán bajo su responsabilidad la implementación de los medios necesarios para lograr la coordinación efectiva y garantizar los resultados que se establecen en el objeto de este instrumento, así como el programa de actividades que para tal efecto se acuerde entre **“LOS MUNICIPIOS”**. Por lo que corresponde a cada municipio la designación de la persona titular del Área de Desarrollo Económico, Deportivo, Social, Cultural, Turístico del municipio y demás que la o el Presidente designe, para el seguimiento de los asuntos relativos al presente Convenio.

TERCERA.- El personal que cada uno de **“LOS MUNICIPIOS”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, eximiendo de cualquier responsabilidad a los demás municipios.

CUARTA.- Las personas designadas por los titulares de **“LOS MUNICIPIOS”** serán las responsables de proponer, analizar, aprobar, adecuar, implementar y evaluar los programas y acciones encaminados para los fines del presente convenio, mismas que utilizarán la imagen representativa de la publicidad o propaganda que lo identifique cuando se realicen en conjunto.

QUINTA.- “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que el personal designado como responsable, llevará a cabo periódicamente reuniones de trabajo, con la finalidad de diseñar un plan de actividades, así como evaluar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa convocatoria.

SEXTA.- ACTIVIDADES TURÍSTICAS.- “LOS MUNICIPIOS” acuerdan fomentar el turismo regional creando enlaces a través de directores de turismo municipal que permitan compartir el potencial turístico con el que cuenta cada municipio, promoviendo los diferentes atractivos y lugares de esparcimiento, a través de una integración turística donde los prestadores de servicios turísticos den a conocer sus servicios o productos, creando alianzas y futuros proyectos: así como realizar eventos, en donde se pueda compartir la oferta turística de cada municipio y diversas actividades culturales y educativas que sean promovidas por el área de turismo.



SÉPTIMA.- ESPACIOS PÚBLICOS.- “LOS MUNICIPIOS” participantes en el presente convenio acuerdan unir esfuerzos para aprovechar los espacios públicos con los que cuentan para que éstos formen parte de la oferta turística, en donde se realicen actividades culturales y recreativas, para dar oportunidad a las personas que puedan obtener beneficios económicos.

OCTAVA.- EVENTOS CULTURALES.- “LOS MUNICIPIOS” trabajarán coordinadamente para llevar a cabo eventos culturales y artísticos que contribuyan a difundir la riqueza cultural de los municipios participantes.

NOVENA.- EVENTOS DEPORTIVOS.- “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a compartir eventos deportivos que se realicen, invitando a todos los municipios que forman parte del presente convenio, con la finalidad de establecer lazos como administraciones.

DÉCIMA.- FERIAS Y JORNADAS DE EMPLEO.- “LOS MUNICIPIOS” acuerdan realizar diversas ferias y jornadas de empleo, trabajando coordinadamente en la difusión de las mismas y apoyando con la invitación a las empresas de cada municipio.

DÉCIMA PRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- “LOS MUNICIPIOS” acuerdan intercambiar el directorio empresarial actualizado para la realización de una cadena de negocios entre empresas madre y MyPyMES. Proyectar a las empresas por medio de la difusión en las páginas de las diferentes administraciones para impulsar el comercio regional, así como compartir la bolsa de trabajo a través de las redes sociales.

DÉCIMA SEGUNDA.- ARTESANIAS.- “LOS MUNICIPIOS” acuerdan fortalecer las actividades artesanales a través de ferias y festivales, así como, crear un registro de las que se desarrollen dentro del municipio, el cual será compartido entre los municipios.

DÉCIMA TERCERA.- PROGRAMAS SOCIALES.- “LOS MUNICIPIOS” acuerdan compartir proveedores que utilizan en la adquisición de materiales y productos que otorgan los programas que brindan a la población.

DÉCIMA CUARTA.- GANADERIA Y AGRICULTURA.- “LOS MUNICIPIOS” acuerdan trabajar en materia de ganadería y agricultura realizando eventos y ferias.

DÉCIMA QUINTA.- GENERAR DIRECTORIOS.- “LOS MUNICIPIOS” trabajarán de manera coordinada para mantener actualizado el directorio regional de industria, empresas y prestadores de servicios.

DÉCIMA SEXTA.- “LOS MUNICIPIOS” acuerdan realizar cursos y talleres e invitar a todos los eventos relacionados con el empleo, turismo y Desarrollo Económico, a fin de impulsar la participación en los mismos.

DÉCIMA SEPTIMA.- APOYO.- “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyarse mutuamente con las instituciones con las que cuente cada municipio.

DÉCIMA OCTAVA.- La propiedad intelectual que en su caso se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los Instrumentos que sobre el particular suscriban



“**LOS MUNICIPIOS**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“**LOS MUNICIPIOS**” reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales o servicios a los que tengan acceso en virtud de este convenio, son propiedad exclusiva de la parte que los originó, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- “LOS MUNICIPIOS” convienen en mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelar información, ni hacerla accesible a terceros, bajo ninguna forma o procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por esta cláusula, se atenderá el contenido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

VIGÉSIMA.- “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma y concluirá al término de las presentes administraciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre “**LOS MUNICIPIOS**”, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación. “**LOS MUNICIPIOS**” acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, se harán constar por escrito y entrarán en vigor en la fecha en que las partes así lo estipulen.

Los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de “**LOS MUNICIPIOS**”, previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con (30) treinta días naturales de anticipación a la fecha que se desee dar por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren realizando al momento de la terminación del presente instrumento se continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LOS MUNICIPIOS” reconocen que en el presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento, tales como error, dolo, mala fe, engaño o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de su interpretación e incumplimiento, lo resolverán de común acuerdo y en caso de que subsistan las controversias, se someterán a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enterados “**LOS MUNICIPIOS**” de su contenido y alcance legal, lo firman en diez tantos en esta ciudad de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, el día 18 del mes de agosto del año 2021.



POR "LOS MUNICIPIOS

LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO
Presidente Municipal Constitucional
de Mineral de la Reforma, Hidalgo

C. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO
Secretario General Municipal

C. FIDEL ARCE SANTANDER
Presidente Municipal Constitucional
de Epazoyucan, Hidalgo

C. ÁNGEL URIEL GONZÁLEZ ISLAS
Secretario General Municipal

LIC. MARCOS MIGUEL TABOADA VARGAS
Presidente Municipal Constitucional
de Singuilucan, Hidalgo

LIC. VÍCTOR HERNÁNDEZ ORTÍZ
Secretario General Municipal

C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO
Presidenta Municipal Constitucional
de Apan, Hidalgo

ING. JUAN CARLOS MADRID GARAY
Secretario General Municipal

C.D. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ
Presidenta Municipal Constitucional
de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

T.S.U. DAVID ZARGO LUNA
Secretario General Municipal

MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ
Presidente Municipal Constitucional
de Zempoala, Hidalgo.

LIC. RUTH GUADALUPE PEÑA RAMÍREZ
Secretaria General Municipal

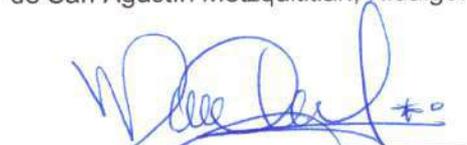
M.C. EDGAR JOSUÉ MORENO GAYOSSO
Presidente Municipal Constitucional
de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

LIC. BRIAN MARANTO SILVA
Secretario General Municipal




C. MANUEL TÉLLEZ ROMERO
Presidente Municipal Constitucional
de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.


C. JUAN LUIS ESCOBAR TÉLLEZ
Secretario General Municipal

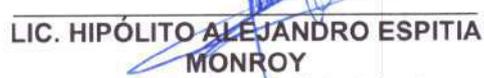

MTRA. MARISOL OTREGA LÓPEZ
Presidenta Municipal Constitucional
de Tepeapulco, Hidalgo.


**LIC. FELICIANO GUTIÉRREZ
JURADO**
Secretario General Municipal


C. ALEJANDRO SIERRA TELLO
Presidente Municipal Constitucional
de Mineral del Monte, Hidalgo.


LIC. GABRIEL CHÁVEZ GONZÁLEZ
Secretario General Municipal


**C. HUGO SALVADOR ÁLVAREZ
RIVERO**
Presidente Municipal Constitucional de
Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.


**LIC. HIPÓLITO ALEJANDRO ESPITIA
MONROY**
Secretario General Municipal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS DE MINERAL DE LA REFORMA, EPAZOYUCAN, SINGUILUCAN, APAN, VILLA DE TEZONTEPEC, ZEMPOALA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, SAN AGUSTÍN METZQUITITLÁN, TEPEAPULCO, MINERAL DEL MONTE Y ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, TODOS DEL ESTADO DE HIDALGO, FIRMADO CON FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO DE 2021, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA INCLUIDA LA PRESENTE, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO.